

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 17 -7-2013-MPT

Talara, veintidós de julio del dos mil trece.-----

**Visto**, en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio del 2013, la Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA y Texto Único de Procedimientos No Excluyivos -Tusne;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante 12-07-2013-JPC-MPT el CPC Inocente Pulache Carmen Profesional de Apoyo Contable, eleva a la oficina de Administración y Finanzas el levantamiento de las observaciones precisando:

- Ordenanza Municipal 1308-2013-MPT, que crea el procedimiento "Inscripción de recicladores que realizan recolección de residuos sólidos de origen domiciliario y comercial del ámbito municipal" en su segunda disposición que se incorpore al TUPA para formalizar a los mencionados recicladores, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Gestión Ambiental se alcanza los requisitos previstos en la ordenanza y ha sido incluidos en el proyecto de TUPA.

- Respecto a la Ordenanza Municipal 003-02-2013-MPT, que aprueba el procedimiento "Derecho por extracción de materiales de construcción (arena, hormigón, etc.) ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras en la MPT en su cuarta disposición complementaria indica que se adicione este procedimiento al TUPA, sin embargo este no es un procedimiento exclusivo, por lo que tiene que incorporarse en el TUSNE, debiendo previamente modificar dicha ordenanza en ese extremo.

- Respecto a los procedimientos de la Subgerencia de desarrollo cultural y juventudes antes considerado en el TUPA 2006 refiere que se ha corregido y ha pasado a formar parte del TUSNE por ser procedimientos no excluyivos que brinda este Provincial, lo cual se puede apreciar en el folio 02 del Texto Único de servicios no excluyivos -TUSNE.

Se ha colocado la base legal debajo de cada procedimiento y la Ley de Procedimiento Administrativo General -27444.

- Todo procedimiento se inicia en Trámite documentario (del edificio principal o de administración tributaria) y luego se derivan a la unidad orgánica competente.

Respecto al criterio o metodología para determinar según cada procedimiento, refiere que se ha seguido la metodología sugerida por la PCM en el D.S. 074-2010-PCM, para los procedimientos: Licencia de funcionamiento definitiva y temporal y cesión en uso de área lateral, siendo competencia de esta oficina revisar la base legal de los procedimientos, cumplimiento en cuanto a requisitos y órganos competentes para resolver los recursos y trámites, más no la estructura de costos.

Por lo que en este Informe se encuentra todo lo concerniente TUPA 23013, con sus respectivas modificaciones, lo cual conforma un informe general con los anexos correspondientes y el TUSNE con sus respectivos anexos.

En este informe general modificado del TUPA 2013 se detalla los antecedentes, presentación, base legal, conclusiones, recomendaciones como también se adjunta los anexos en los formatos aprobados de acuerdo a las normas legales vigentes. También se ha tenido en cuenta la Ley 29090 Ley de Habilitaciones y Edificaciones Urbanas, así como otras normas que son parte de las metas de cumplir por parte del Gobierno Central para ser considerados entro del plan de incentivos y modernización del estado.

Cabe indicar que estamos proponiendo el día viernes 12/07/2013 como fecha final para recibir cualquier informe o norma que medique el presente documento, teniendo en cuenta que dentro los plazos que nos están otorgando el MEF para presentación y Aprobación es el 31/07/2013,pero cualquier modificación después se puede realizar, y es permitido por norma.

Espero haber cumplido con el levantamiento de las observaciones y se eleve este documento de Gestiona al superior despacho, previo los informes legales correspondientes para su evaluación y aprobación en una próxima cesión de consejo.

- Que, mediante Informe N° 479-7-2013-OAF-MPT, la Oficina de Administración y Finanzas informa que con Ordenanza Municipal N° 003-02-2012-MPT se crea el procedimiento "Derecho por Extracción de Materiales de Construcción (arena, hormigón, Etc.)", lo cual la Cuarta Disposición indica que se adicione este procedimiento al TUPA, pero según el Informe 698-7-2013-SGYN del 12/07/2013 remitido por la Subgerencia de Infraestructura-MPT comunica que en Talara existen empresas que ofrecen el mismo servicio. En tal sentido se RECOMIENDA Modificación de la Ordenanza Municipal en su cuarta disposición, por ser un procedimiento no excluyivo y se ha considerado en el TUSME-2013;

Recomienda que, la Ordenanza 006-3-2013 que aprobó solamente los procedimientos de Licencia de Funcionamiento de la Subgerencia de Abastecimiento Comercialización sea anulado, ya que esos procedimientos han sido incluidos en el TUPA-2013. Por último resalta que sea incluido en el presente documento de gestión la Ordenanza Municipal N° 1308-2013-MPT, que aprueba el procedimiento "Inscripción de Recicladores que realizan recolección de Residuos Sólidos de Origen domiciliario y Comercial del ámbito Municipal", y este procedimiento es gratuito.



RECIBIDO  
17/07/13

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Las demás observaciones ya han sido levantadas por la comisión encargada.

La Comisión de la elaboración de este Proyecto TUPA y TSUNE 2013 y esta Oficina de Administración y Finanzas se ha propuesto como fecha límite o final el día viernes 12/07/2013 para recibir cualquier modificación o norma al respecto que modifique el presente documento de gestión, por tener como plazo para su presentación y aprobación el 31/07/2013 por parte del MEF y estar dentro del Plan de Incentivos por parte del Gobierno Central, pero cualquier modificación después de su aprobación se puede realizar sin ningún problema.

- Que mediante Informe 961-7-2013-OAJ-MPT informa que se ha modificado algunos trámites en cuanto al órgano competente para resolver el procedimiento y los recursos, indicando el plazo legal para la interposición de los mismos y el plazo de resolución, sin embargo respecto al plazo que tiene la unidad orgánica para tramitar un procedimiento refiere que se ha considerado según las tablas ASME alcanzadas por cada unidad competente y de acuerdo a los incentivos otorgados por el Ministerio de Economía y Finanzas, sin embargo se sigue sugiriendo que se considere el plazo máximo legal, es decir 15 días, de acuerdo a lo establecido por la norma y q se apruebe previa modificación antes de su publicación, por cuanto el cumplimiento de las metas es un tema si bien de cumplimiento y exigencia para las unidades orgánicas competentes no debe establecerse en el TUPA como obligatorio, por cuanto su incumplimiento acarrearía responsabilidad frente a los administrados. Recomendando: Se derive al Pleno del Consejo para la revisión y aprobación y se procedan a las modificaciones señaladas en el presente informe antes de la publicación del TUPA;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972" establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, el artículo 44.6" Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444" prescribe que mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas se precisará los criterios y procedimientos para la determinación de los costos de los procedimientos y servicios administrativos que brinda la administración pública y para la fijación de los derechos de tramitación, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 56° Inciso 1°, de la norma acotada, por lo que, deben ser objeto de APROBACION EN SESION DE CONCEJO; y registrada la salida de las mismas en el Margesi institucional, tal como así lo establece el Artículo 57° de la normativa indicada;
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Asesoría Jurídica son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por unanimidad la siguiente:

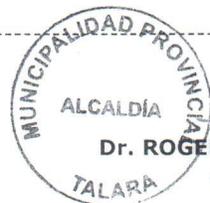
## ORDENANZA MUNICIPAL

1. **APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA que consta de 169 procedimientos que forman parte de la presente Ordenanza.
2. **APROBAR** El Texto Único De Servicios No Exclusivos -TUSNE, que consta de 142 procedimientos que forma parte de la presente Ordenanza.
3. **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Legal. Su publicación a la Unidad de Logística

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase. -----



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE  
Secretario General



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA  
Alcalde Provincial